

del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha
Presidente

Agustin Aristy
Secretario
Julio A Cambier
Secretario

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribucion que me confiere el articulo 49 inciso 3º de la Constitucion de la Republica

PROMULGO la presente Resolucion y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veintiseis dias del mes de diciembre del ano mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO

Resolucion Nº 2607 del Congreso Nacional que aprueba la venta de un inmueble del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMFRO 2607

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitucion de la Republica

VISTO el Contrato suscrito el dia trece del mes de octubre de año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano representado por el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Emilio Garcia Garcia por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$62 50 una porcion de terreno con una extension de 80 tareas dentro de la parcela Nº 1, del D C Nº 5 de la comun de Moca,

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato suscrito el dia trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano, representado por el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Emilio García Garcia, por virtud del cual el

primero vende al segundo en la suma de RD\$62 50 una porcion de terreno con una extension de 80 tareas dentro de la parcela N° 1, del D C N° 5, de la comun de Moca que copiado a la letra dice así

EL INFRASCRITO Notario Publico de los del Numero para la Comun de Moca, con mi Estudio abierto en la ciudad de Moca CERTIFICA — Que en el archivo a mi cargo Protocolo para el ano mil novecientos cincuenta, hay un acto original que copiado a la letra dice así

ACTO NUMERO CUARENTISIETE — N° 47 — REPUBLICA DOMINICANA — En la ciudad de Moca a los TRECE dias del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta por ante mi licenciado R Francisco Thevenin Notario Publico de los del Numero para la Comun de Moca con mi Estudio abierto en esta ciudad de Moca en la casa Numero sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario asistido de los señores R Demostenes Perez y Fernando Antonio Perez Rodriguez mayores de edad dominicanos segun declaran del domicilio de la ciudad de Moca negociante el primero empleado publico el segundo portadores de sus Cedulas Personales de Identidad respectivamente Serie 54 Numero 9124 exonerado Serie 54 Numero 19615 Sello Numero 306784 al dia aptos legalmente testigos instrumentales del presente acto abajo firmados ha comparecido el ESTADO DOMINICANO representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila mayor de edad dominicano segun declara del domicilio de Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo de transito por esta ciudad de Moca casado abogado portador de la Cedula Personal de Identidad Serie 23 Numero 4624 Sello Numero 31233 al dia a quien doy fe conocer funcionando regularmente en su condicion de Administrador General de Bienes Nacionales y en virtud de PODER ESPECIAL otorgadole en fecha dieciseis del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta por el Excelentísimo Presidente de la Republica Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina de conformidad con las Leyes Números quinientos veinticuatro (524) y mil ochocientos treintidos (1832) del treinta de Junio del año mil novecientos cuarenta y uno y del tres de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho declarandome — Que vende cede y transfiere en favor del señor EMILIO GARCIA GARCIA con todas las garantías de derecho mayor de edad dominicano segun declara agricultor soltero del domicilio de la Yautia Colonia de Villa Trina Comun de Moca portador de la Cedula Personal de Identidad Serie 54 Numero 6158 Sello Numero 209694 al dia apto legalmente a quien doy fe conocer presente y aceptante el inmueble que a continuacion se describe — UNA

PORCION DE TERRENO, actualmente ocupada por el comprador cultivada en parte de café, con una extensión de OCHENTA TAREAS a razón de UN PESO RD\$1 00 tarea CUARENTA Y CINCO TAREAS, Y TREINTICINCO TAREAS a razón de CINCUENTA CENTAVOS RD\$0 50 tarea, situada en La Yautia Colonia de Villa Trina Comun de Moca cuyas colindancias son las siguientes — Este río La Yautia Oeste Mingo Andujar, Norte Bautista de Jesús y Sur, Mingo Andujar — Esta porción de terreno ya descrita forma parte dentro de la parcela Numero (UNO) 1 del Distrito Catastral Numero CINCO (5) de la Comun de Moca conforme Certificado de Titulo Numero VEINTIOCHO (28) de fecha CINCO (5) del mes de Agosto del año mil novecientos treinta ocho (1938) adjudicada al ESTADO DOMINICANO — El precio de la venta es de SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS moneda de curso legal que se compromete a pagar el comprador en la forma siguiente — La cantidad de VEINTE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS RD\$20 83 moneda de curso legal que representa la tercera parte del precio de la venta de conformidad con la Ley en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador según se evidencia con el recibo formulario Numero 94914 de fecha TRECE del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta expedido por la Colecturía de Rentas Internas de la Comun de Moca Provincia Espaillat que hemos tenido a la vista y por cuya cantidad le otorga el más eficaz recibo de descargo — El resto de la suma o sea CUARENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS RD\$41 67 moneda de curso legal divididos en dos años pagando la suma de VEINTE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS el día TRECE del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y uno y la cantidad de VEINTE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS RD\$20 84 moneda de curso legal el día TRECE del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y dos — Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador este concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO el privilegio que le confiere el artículo dos mil ciento tres 2103 del Código Civil autorizando la inscripción correspondiente — El presente acto fue leído a las partes en presencia de los testigos de clarandome estar conformes y requeridos a firmar lo hizo el que supo ante mí y junto conmigo y los testigos Notario quidoy fe — Firmados — Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila Fernando Antonio Perez Rodriguez R Demostenes Perez Licenciado R Francisco Thevenin Notario — HAY en el original dos sellos de Rentas Internas uno de dos pesos RD\$2 00 y otro de cincuenta centavos RD\$0 50 marcados respectiva

mente con los Numeros 306713 1113526 debidamente cancelados

CERTIFICO — Que la presente copia es fiel y conforme a su original la que expido hoy dia **TRES** del mes de **Noviembre** del año mil novecientos cincuenta a solicitud de parte interesada **Doy Fe** — (Firmado) **Lic R Francisco Thevenin**
Abogado Notario

DADA en la Sala de Sesiones de la Camara de Diputados en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los doce dias del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

El Presidente
Porfirio Herrera

Lo Secretarios
Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernandez

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veinte dias del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha
Presidente

Agustin Aristy
Secretario
Julio A Cambier,
Secretario

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribucion que me confiere el articulo 49 inciso 3º de la Constitucion de la Republica

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veintiseis dias del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO